Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-36-2015**, derivado de la revisión a los Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas ejecutados por la Dirección de Comunicación Social del MINED Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y compresión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los anticipos sujetos a rendición de cuentas recibidos por la Dirección de Comunicación Social, fueron ejecutados conforme a los fines autorizados y si se encuentra con la documentación soporte correspondiente; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República, Normas para la administración de fondos emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos aplicados para la ejecución de los fondos sujetos a rendición de cuentas, son satisfactorio en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas, y; **2)** Se determinaron hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Rendiciones de la Dirección de Comunicación Social, soportados con recibos de pagos pre numerados de la Oficina de Tesorería, constatándose que algunos beneficiarios no firmaron igual a la firma de su cedula de identidad y que estas rendiciones no cuentan con la autorización del funcionario

competente, y; **b)** Pagos en concepto de Ayuda Económica por alimentación y hospedaje a personal del MINED y a Colaboradores, soportados con planillas que no presentan de manera separada los montos de hospedaje, alimentación, ubicación y la relación laboral de los beneficiarios. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-006-36-2015**, derivado de la revisión a los Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas ejecutados por la Dirección de Comunicación Social del MINED Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/IMLA/Brenda